



DP WORLD
PORTS & TERMINALS
CALLAO

DALC.DPWC.355.2024

Callao, 21 de noviembre de 2024

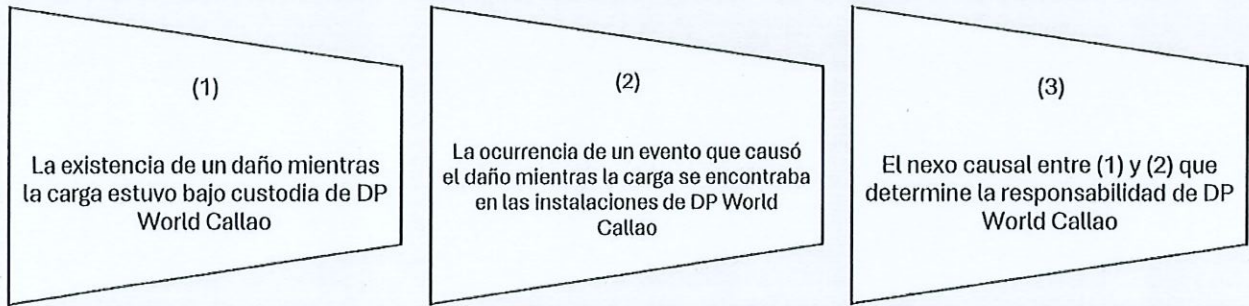
Señor
ISRAEL LEONARDO PISETSKY OLAECHEA
Gerente General
SUMAQAQ S.A.C.
Cal. Los Eucaliptos Lote. 1b Int. 4 Sec. Santa Genoveva Lima - Lima - Lurín
Presente

Referencia: a) Carta S/N de fecha 04 de noviembre de 2024
b) Expediente N.º 059-2024-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos por medio de la presente para dar respuesta a su reclamo presentado en mesa de partes mediante la carta de referencia a). Sobre el particular, su reclamo ha sido declarado **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Deber probatorio de un usuario en el procedimiento de reclamo



- Adicionalmente, el reclamante debe ostentar legitimidad para reclamar por los daños sobre la carga cuyos daños reclama.

En el presente caso, no se ha aportado ningún medio probatorio que acredite la titularidad del reclamante sobre los presuntos "(...) agujeros en una de las paredes del contenedor CMAU8823890 (...)"; por tanto, el reclamo debe ser declarado IMPROCEDENTE en este extremo.

- No obstante, se ha adjuntado el WAYBILL N° LMM0476690 por lo que se procederá a analizar el reclamo considerando dicho elemento y respecto a las mercancías indicadas en el referido documento (en adelante, la "Carga")

2. Análisis

En el caso materia de análisis, se tiene lo siguiente:

- (i) Sobre la acreditación de (1).- Se adjuntan fotos sin fecha cierta por lo que deben ser descartadas como un medio probatorio válido. Inclusive, en el supuesto negado de que se les diera valor probatorio, no cabe duda que la Carga haya sufrido daños mientras estuvo bajo custodia de DPWC.
- (ii) Sobre la acreditación de (2).- No se ha aportado ningún elemento probatorio. Sin perjuicio de ello, indicamos que no tenemos referencia de un incidente que haya podido ocasionar los daños reclamados.

SUMAQAQ S.A.C.

RECIBIDO
25/11/24





DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

- (iii) Sobre la acreditación de (3).- No se ha aportado ningún elemento probatorio. Sin perjuicio de ello, señalamos que la operación de embarque en la nave SANTOS EXPRESS fue debidamente realizada, tal y como se evidencia en el Letter of Acceptance adjunto en donde se indica expresamente lo siguiente:

AI DP WORLD CALLAO is in safe condition and no damages were found on it.
You fully agree that operations finalized in good acceptance of your command and no damages were found or reported on vessel.

En atención a lo hasta aquí expuesto, su reclamo debe ser declarado **INFUNDADO**.


Sin perjuicio de lo antes expuesto, en aplicación del artículo 26° del Reglamento¹, su representada tiene expedito su derecho a presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones relacionadas al presente procedimiento, su representada puede indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,




CRISTINA LAZO GUERRERO
Apoderada

¹ Artículo 26: Medios Impugnatorios

Los USUARIOS que consideren que las resoluciones emitidas por DP WORLD CALLAO violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, podrán interponer contra las mismas y ante DP WORLD CALLAO los siguientes recursos:

a. Recurso de Reconsideración:

Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO procede la interposición de recurso de reconsideración ante la misma dependencia que resolvió el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. La sustentación de este requisito se hará con la presentación de una nueva prueba. Este recurso es opcional por lo que su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación.

DP WORLD CALLAO se pronunciará en el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso de reconsideración.

En caso DP WORLD CALLAO omitiera pronunciarse en dicho plazo, se aplicará el silencio administrativo positivo.

b. Recurso de Apelación:

Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO que resolvió el reclamo o recurso de reconsideración, proceda la interposición de recurso de apelación.

El recurso de apelación deberá interponerse ante DP WORLD CALLAO dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución.

DP WORLD CALLAO elevará el expediente al TRIBUNAL en el plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del recurso de apelación, debiendo acompañar su pronunciamiento respecto al recurso.



dpworld.com

ANEXO 1



OPS-F-007
03.12 - V.02

Date: 11/07/2014

LETTER OF ACCEPTANCE

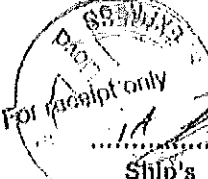
To: Ship's Command

This is to inform you that all cargo discharged / loaded on the motor vessel:

CAJONES BRILLANTES

At DP WORLD CALLAO is in safe condition and no damages were found on it.
You fully agree that operations finalized in good acceptance of your command and
no damages were found or reported on vessel.


.....
DP WORLD CALLAO S.R.L.
Vessel Supervisor


.....
Ship's Command